



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2



DECRETO NÚMERO 0096

(22 FEB 2022)

*"Por el cual adoptan algunas medidas para la conservación de la seguridad y el orden Público, control de tránsito y se dictan otras disposiciones"*

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 47 de 1993, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 los artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 -modificado por la Ley 1383 de 2010 y,

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del estado.

Que con ocasión a la visita de la Primera Dama de la Nación, **Doctora MARIA JULIANA RUIZ SANDOVAL**, la cual desarrollara su agenda oficial, que se llevará a cabo el día 23 de febrero del 2022, en la isla de San Andrés, por la cual se hace necesario adoptar medidas temporales para reforzar la seguridad y garantizar la conservación del orden público y evitar alteraciones de la sana convivencia en nuestro Departamento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la administración observa la necesidad de restringir algunas actividades, para efectos de garantizar la seguridad vial, movilidad y preservación del orden público.

Que el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, establece que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR:** en el perímetro de restricción que inicia desde la carrera 1 entre la calle 6 y calle 9, desde las 10:00 am del día miércoles 23 de febrero de 2022, hasta las 18:00 pm del 23 de febrero del 2022 , las siguientes actividades:

- Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- Movilización y transporte de trasteos en el casco urbano de la isla.
- Movilización y transporte de gas domiciliario.

**ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR:** la circulación y estacionamiento del cualquier tipo de transporte público y privado incluyendo motocicletas, desde las 10:00 am del día miércoles 23 de febrero del 2022 hasta las 18:00 pm del día miércoles 23 de febrero del 2022 , en las vías de acceso al Edificio Coral Palace. La cual comprende las siguientes vías: carrera 1 entre la calle 6 y calle 9.

**PARAGRAFO PRIMERO:** se exceptúan del cumplimiento del presente artículo los vehículos oficiales, de organismos de socorro, de salud, de seguridad y aquellos que cuenten con debida autorización para ingresar al evento.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR:** el despeje de los parqueaderos de la Gobernación Departamental, y de las vías - carrera 1 entre la calle 6 y calle 9. En el horario establecido a partir de las 10:00 am hasta las 18:00 pm del día 23 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR:** en todo el Departamento la alerta amarilla hospitalaria para el día 23 de febrero del 2022.

**ARTICULO QUINTO:** Facúltese a la Policía Nacional en virtud del principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de nuestra Constitución Política- adelantar acciones operativas para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Andrés Isla, a los 22 FEB 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

  
**LUIS MANUEL TORRES JAMES**

Secretario de Movilidad

Proyectó: A. Romero  
Revisó: L. Torres  
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica Gob.  
Archivo: Osiris A